



No. De folio: **CE09/015/CONV048/2022.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O BOLSA DE TRABAJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PLANTEL VENUSTIANO CARRANZA I DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CÁRDENAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL PLANTEL**, Y POR LA OTRA, **TECNOLOGÍAS INFORMATIVAS DE LA COMUNICACIÓN**. EN LO SUCESIVO **"LA EMPRESA"**, REPRESENTADA POR **C. CARLOS ESTEBAN CASTILLO FURLAN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DEL "CONALEP"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnicos Bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller en diferentes áreas de la actividad económica como son: procesos de la producción y la transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, construcción, salud y seguridad e higiene.
- 1.3 Comparece en este acto representado por el C. L.C. Miguel Ángel Gutiérrez Cárdenas, en su carácter de Director Del Plantel Venustiano Carranza I del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 27 de enero de 2022, así como "Acuerdo DG-13/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP" de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han



sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que para los efectos del presente acuerdo señala como Domicilio Legal en la calle 16 de septiembre # 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Calle Yunque 33, Colonia Artes Gráficas, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, C.P. 15830.

2. DE "EMPRESA"

1. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Capital variable, debidamente constituida conforme a las Leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación "**TECNOLOGÍAS INFORMATIVAS DE LA COMUNICACIÓN**", lo cual consta en la Escritura pública número **69451** de fecha **28** de **enero** de **2019**, pasada ante la fe del Lic. **Juan Carlos Villicaña Soto**, Notario Público No. 85 del Estado de México, cuyo objeto es la investigación, desarrollo, asesoría técnica, importación, exportación e implantación de tecnologías y servicios de arrendamiento, así como la reparación, compraventa, arrendamiento y distribución de equipos, accesorios, refacciones, herramientas, y todo lo relacionado con la ingeniería electromecánica, electrónica, cibernética, telecomunicaciones e ingeniería de sistemas de computación y sus equipos y que las leyes permitan.
2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación y, obligarla en sus términos, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna a la fecha del presente convenio, mismo que se acredita en términos de la Escritura Pública No. **69451** de fecha **28** de **enero** de **2019**, pasada ante la fe del Lic. **Juan Carlos Villicaña Soto**, Notario Público No. **85** del Estado de México.
3. Que conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la formación de Profesionales Técnicos-Bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país.








4. Que cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad para que los estudiantes de “**EL CONALEP**” realicen sus prácticas profesionales que constituye el objeto del presente convenio.
5. Que tiene establecido su domicilio legal el ubicado en Frambuesa No. 71 A, Nueva Santa María, C.P.02800, Atzacapotzalco.
6. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: **TIC190128R54**.

3.- DE LAS PARTES

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente Acuerdo de Voluntades.
1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
 2. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.
 3. Que libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la “**Empresa**” otorgue las facilidades necesarias para que los alumnos o egresados de “**EL CONALEP**” realicen sus Prácticas Profesionales, de todas las carreras que imparte la institución, asimismo la posibilidad de inclusión a la bolsa de trabajo de acuerdo a las vacantes disponibles en “**LA EMPRESA**”.

SEGUNDA. - “**La Empresa**” se compromete a:

1. Determinar junto con “**EL CONALEP**” el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
2. Permitir el acceso a los alumnos registrados por “**EL CONALEP**” a sus instalaciones para la realización de



sus Prácticas Profesionales.

3. Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad aconsejable para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar sus Prácticas Profesionales.
4. No contratar a los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como Profesional Técnico.
5. Expedir constancias de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales a aquellos alumnos de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que por reglamento se contemplan, siendo cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales de conformidad con las normas y procedimientos de **"EL CONALEP"** mencionados en el "Título Tercero, Capítulo V, del Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).
6. Entregar a cada uno de los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, un estímulo o incentivo económico que determine **"LA EMPRESA"**

TERCERA. - Por su parte **"EL CONALEP"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"La Empresa"** un listado de las carreras que se imparten en el plantel de **"EL CONALEP"** ubicado en la Ciudad de México.
2. Proponer a los alumnos de **"EL CONALEP"** de las carreras profesionales técnicas descritas en el inciso anterior previa solicitud de **"La empresa"** para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento.
3. Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
4. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por **"LA EMPRESA"**.

CUARTA. - Las partes convienen expresamente que, durante la realización de las prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"** de carácter laboral, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aun y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"**. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, independientemente de está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por



ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización del objeto del presente acuerdo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LA EMPRESA"** continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originara relación de carácter laboral con **"LA EMPRESA"**, ni con el **"CONALEP"**.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan recíprocamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamados por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus correspondientes responsabilidades por los mismos.

QUINTA. - Las partes convienen que los prestadores de Prácticas Profesionales observarán en todo momento las disposiciones administrativas y la normatividad general a que están sujetas las actividades de **"LA EMPRESA"**, así como las instrucciones de su supervisor directo, y las otorgadas por el personal de **"LA EMPRESA"** que se orienten a evitar una falta u omisión que altere el orden jurídico aplicable

SEXTA. - El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año que se contará a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"** Convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad judicial dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá sus efectos, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efectos de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación anticipada, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. - El presente acuerdo podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: los prestadores de prácticas profesionales se obligan a no divulgar la información proporcionada o de la que tenga conocimiento por la realización del objeto del presente convenio, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de sus prácticas profesionales, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones, reproducción total o parcial o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de la **"LA EMPRESA"**, quien será responsable de clasificar la información o de elaborar las versiones públicas de la información propia o derivada del presente convenio, para el caso de que la misma requiera ser consultada, pues dichos datos y resultados son propiedad exclusiva de la **"LA EMPRESA"**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Seguridad Nacional, la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.



Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público;
- b) haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y;
- d) no se indique expresamente su carácter confidencial y/o reservado. Esta cláusula continuara vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente acuerdo debido a fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"** o en su caso revisaran el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumentos producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de las Tribunales competentes de la ciudad de México, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA- "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este acuerdo, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. en consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a este si dicho uso no está relacionado con el presente acuerdo y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

1. Por no contar con los recursos humanos y/o financieros o de cualquier otra índole, para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.



2. Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas por éste instrumento.
3. Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 21 de junio de 2022.

Por "LA EMPRESA"

C. CARLOS ESTEBAN CARTILLO FURLAN

PRESIDENTE.

Por "EL CONALEP"

L.C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CÁRDENAS

DIRECTOR DEL PLANTEL

TESTIGOS

Por "LA EMPRESA"

JESSICA GUADALUPE RODEA
VILLAGRAN

TESORERA.

Por "EL CONALEP"

MTRA. MARISELA RAMÍREZ GIL
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN.